



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA ENVASADA PARA EL EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO VENEGAS OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660611000/387/23** DE FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.
- I.5 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **000001131-2024** DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2023**; EMITIDOS POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-13-2024**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47 Y 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

- I.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**
- II.1** ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **115,513** DE FECHA **18 DE OCTUBRE DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 110, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO N-2021082875 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
- II.2** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **LA COMPRA, VENTA, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE AGUA PURIFICADA, YA SEA EMBOTELLADA O ENLATADA, GASIFICADA O SIN GAS, AGUA MINERAL, MINERALIZADA, NATURAL O DE MANANTIAL, ASI COMO PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LAS CATEGORIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, LACTEOS, JUGOS O NECTARES.**
- II.3** EL **C. GERARDO VENEGAS OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **120,159** DE FECHA **25 DE ENERO DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 221, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.4** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CEL211019JT8** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **RECURSOS HIDRAULICOS 8 PLANTA ALTA EDIFICIO A, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54060, TLALNEPANTLA, MÉXICO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" **AGUA ENVASADA PARA EL EJERCICIO 2024**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$1'714,017.71 (UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.)**, DE LOS CUALES \$1'661,006.87 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEIS PESOS 87/100 M.N.) NO GENERAN I.V.A. Y \$45,699.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) GENERAN I.V.A. POR \$7,311.84 (SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 84/100 M.N.); Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$4'180,531.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, DE LOS CUALES \$4'055,115.07 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 07/100 M.N.) NO GENERAN I.V.A. Y \$108,117.18 (CIENTO OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 18/100 M.N.) GENERAN I.V.A. POR \$17,298.75 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO POR GARRAFON DE 20 LITROS DE AGUA ES POR LA CANTIDAD DE \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.). NO GENERA I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR CAJA CON 12 PIEZAS DE BOTELLA DE 600 MILILITROS DE AGUA ES POR LA CANTIDAD DE \$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE AGUA ENVASADA PARA EL RESTO DEL EJERCICIO 2024**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO NÚMERO 1 (UNO)"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 20 DÍAS NATURALES; POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA FACTURA(S) ELECTRÓNICA(S) (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA EN SU CASO, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES (REMISIÓN/TIKET), SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE ENTREGÓ ÉSTE FIRMADO POR EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES O EL ADMINISTRADOR O PERSONA DESIGNADA POR LA UNIDAD (EN CASO DE NO CONTAR CON NINGUNO DE LOS ANTERIORES SERÁ EL DIRECTOR DE LA UNIDAD), MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENNA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL/ LOS COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) (CEDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CEDI EN SU CASO.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, R.F.C., Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTRABANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.

LOS SERVICIOS DEBERÁN DE SER PRESTADOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE INTEGRAN EL **ANEXO 02 (DOS)**, ASIGNACIÓN Y RELACIÓN DE UNIDADES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS.

LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL **JEFE DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRADOR O DIRECTOR** DE CADA UNIDAD (SEGÚN SEA EL CASO) TOMANDO EN CUENTA QUE LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR" SIENDO POR TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL, QUE LE AUXILIE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "INSTITUTO".

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ESTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO AD LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN **CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO** PARA PEDIDOS Y/O RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RENDIR UN INFORME MENSUAL A LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES AL CORREO ILEANA.CASTANEDA@IMSS.GOB.MX DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, CON EL NOMBRE DE LAS UNIDADES COMO SON DESCRITAS EN EL **ANEXO 02 (DOS)**.

LA (S) UNIDAD(ES) SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES O ADMINISTRADOR O PERSONA DESIGNADA PARA ESA ACTIVIDAD O EL DIRECTOR (EN EL CASO DE NO CONTAR CON LOS ANTERIORES), PARA LA ENTREGA DE BIENES Y EN EL CASO DE LAS OFICINAS DELEGACIONES CON EL COORDINACIÓN DE LIMPIEZA E HIGIENE. EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE AGUA EN BOTELLA DE 600 MILILITROS SERÁ MEDIANTE SOLICITUD AL CORREO: ILEANA.CASTANEDA@IMSS.GOB.MX

EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR UNIFORME Y/O GAFETE DISTINTIVO PARA ACCEDER A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS NECESARIOS COMO ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA Y NO MÉDICAS TOMANDO COMO REFERENCIA **ANEXO 02 (DOS)**, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA **LIC. ILEANA JANNETH CASTAÑEDA VAZQUEZ** LOS CUALES PERMANECERÁN EN EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS ACCESORIOS COMO ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE, NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, EL SE TOMARÁ EN CUENTA DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

LOS VEHÍCULOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER ADECUADOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE ESTOS.

EL SUMINISTRO DEBERÁ SER OTORGADO DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PREVIO ACUERDO CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES O ADMINISTRADOR O PERSONA DESIGNADA PARA ESA ACTIVIDAD O EL DIRECTOR (EN EL CASO DE NO CONTAR CON LOS ANTERIORES) GARANTIZANDO QUE LA UNIDAD CUENTE CON AGUA PARA BEBER LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS SE ACORDARÁ CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES O ADMINISTRADOR O DIRECTOR (EN CASO DE NO CONTAR CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES) EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE BOTELLA DE 600 MILILITROS, SERÁ MEDIANTE SOLICITUD ENVIADA AL CORREO DE: ILEANA.CASTANEDA@IMSS.GOB.MX.

EN EL CASO DE QUE EXISTIERA ALGÚN CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO 2 (DOS), EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO POR LO CUAL SE DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO EN EL NUEVO DOMICILIO DEL INMUEBLE OCUPADO POR DICHA UNIDAD.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

PRUEBAS DE LABORATORIO Y CERTIFICACIONES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES MEDIANTE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA Y COFEPRIS LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NOM-SSA-201-SSA1-2015.

ASPECTOS TECNICOS, ESPECIFICOS Y GENERALES.

- SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO, EL CUAL SE REQUIERE QUE SEA DE GRADO ALIMENTICIO GARANTIZANDO EL SUMINISTRO EN LAS INSTALACIONES LAS 24 HORAS LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE PREFERENTEMENTE DE LUNES A SÁBADO CON HORARIO DE 7:00 A 19.00 HORAS.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUMINISTRO EXACTAMENTE CONFORME A LO SOLICITADO POR EL INSTITUTO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA PURIFICADA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN CASO DE ALGÚN DESASTRE O EMERGENCIA PUEDA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA.
- EL PROVEEDOR EFECTUARÁ LA REVISIÓN A LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN PLAN DE INSTALACIÓN Y/O ENTREGA POR LO QUE SE COORDINARA CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES; ADMINISTRADOR O DIRECTOR (SEGÚN SEA EL CASO) DE LA UNIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ENFRIADORES EL PROVEEDOR CONTARA A PARTIR DEL ACTA DE FALLO HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN Y/O ADECUACIONES NECESARIAS.
- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INCREMENTAR O REDUCIR LA CANTIDAD DE ENFRIADORES A SOLICITUD DEL INSTITUTO, Y CUANTAS VECES SEA REQUERIDO SIN COSTO ALGUNO.

LICENCIAS AMBIENTALES

- a) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-SSA-201-SSA1-2015 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

ESPECIFICACIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR EL AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO ENVASADOS Y A GRANEL, EXCEPTO LA QUE ES CONSUMIDA DIRECTAMENTE DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO.

- b) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1999 EN LA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.
- c) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2010, EN LA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.
- d) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2008 EN LA QUE ESTABLECE LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
- e) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2002, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA EL MUESTREO.
- f) Y NORMAS VIGENTES RELATIVAS A PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01324-009-00
		NÚMERO SAI/PREI D3M0251

CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL INSTITUTO" APLICARA PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES, LA CUAL SERA DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, TOMANDO COMO REFERENCIA 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD Y/O REQUERIMIENTO DE SURTIDO DE GARRAFONES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ DE EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**. UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DEDUCCIONES:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL INSTITUTO"** APLICARA DEDUCTIVAS A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES LA CUAL SERÁ DEL 1% DEL VALOR FACTURADO POR LA UNIDAD EN EL MES DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO QUE SERA DE 15 DÍAS COMO MÁXIMO A PARTIR DE QUE SE LE SOLICITE VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

° NO SURTIR O CANJEAR LA TOTALIDAD DE GARRAFONES.

° POR NO ENTREGAR LOS ACCESORIOS TALES COMO; COLUMPIOS DOBLES, COLUMPIOS SENCILLOS, ENFRIADORES AGUA FRÍA/CALIENTE Y ANAQUELES A LOS 30 DIAS POSTERIORES AL INICIO DEL CONTRATO.

° POR NO CAMBIAR LOS ACCESORIOS (COLUMPIOS DOBLES, COLUMPIOS SENCILLOS, ENFRIADORES AGUA FRÍA/CALIENTE) REPORTADOS COMO DEFECTUOSOS O SOLICITADO COMO NUEVOS

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS VEHÍCULOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER ADECUADOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIDA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01324-009-00

NÚMERO SAI/PREI
D3M0251

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCT4-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01324-009-00
		NÚMERO SAI/PREI D3M0251

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHA CONVOCATORIA Y EL RESULTADO DE SU JUNTA DE ACLARACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO, DOMICILIOS DE ENTREGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

E
Jurídico

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01324-009-00
		NÚMERO SAI/PREI D3M0251

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

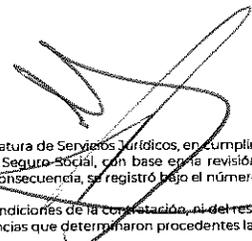
POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GERARDO VENEGAS OROZCO	CEL211019JT8

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-006-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.







**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO 050GYR002N01324-009-00 DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR002-N-13-2024 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

DESCRIPCION	MONTO MINIMO	I.V.A.	MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MAXIMO	I.V.A.	MONTO MAXIMO I.V.A. INCLUIDO
AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFON DE 20 L	\$1'661,006.87	0.00	\$1'661,006.87	\$4'055,115.07	\$0.00	\$4'055,115.07
AGUA PURIFICADA ENVASADA EN BOTELLA 600 ML	\$45,699.00	\$7,311.84	\$53,010.84	\$108,117.18	\$17,298.75	\$125,415.93

MONTO MINIMO IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO IVA INCLUIDO
\$1'714,017.71	\$4'180,531.00

DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	IVA	PRECIO UNITARIO
AGUA PURIFICADA ENVASADA	EPURA	GARRAFON	1 GARRAFON DE 20 LITROS	TASA CERO 0%	29.00
AGUA PURIFICADA ENVASADA	EPURA	BOTELLA 600 ML	CAJA CON 12 PIEZAS	16% I.V.A.	55.00

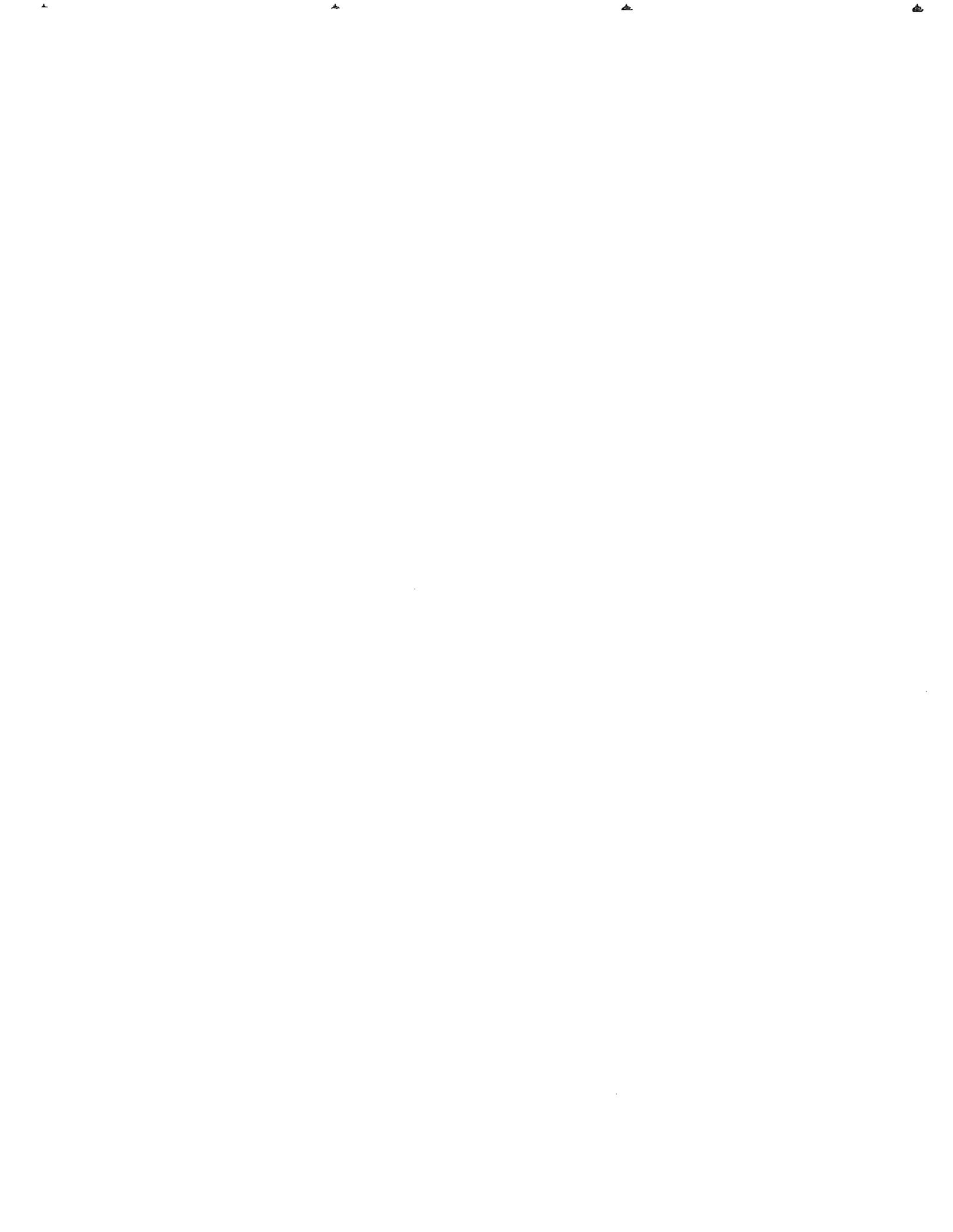
Consumos aproximados por unidad

Estos datos se toman como estadística de consumo En columnas cantidad mínima y cantidad máxima. Las columnas racks/portagarrafones, despachadores y enfriadores de agua fría, son accesorios que el licitante se compromete a entregar sin costo para el instituto.

No.	Zona	Unidad	Cantidad Minima Garrafones	Cantidad Maxima Garrafones	Racks/ Portagarrafones	Despachadores	Enfriadores Agua Fria/caliente
1	Zona Metropolitana	C.C.S.M.	144	351	0	1	1
2	Zona Metropolitana	UNIDAD DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO-CLÍNICA DE MAMA	216	527	0	1	1
3	Zona Metropolitana	CIBO	482	1,175	1	1	1
4	Zona Metropolitana	Ctro Invest Educ Form Docente	55	133	0	1	1



2024
AND DE
Felipe Carrillo
PUERTO
FRENTE AL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL SEVAE





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	Zona	Unidad	Cantidad Mínima Garrafrones	Cantidad Máxima Garrafrones	Racks/ Portagarrafrones	Despachadores	Enfriadores Agua Fria/caliente
5	Zona CD. GUZMAN	CSSBF -CD. GUZMAN-	174	424	0	1	1
6	Zona Metropolitana	CSSBF - GUADALAJARA	164	400	1	1	1
7	LAGOS DE MORENO	CSSBF -LAGOS DE MORENO	4	8	1	1	1
8	Zona OCOTLAN	CSSBF -OCOTLAN-	124	302	1	1	1
9	Zona Metropolitana	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y E	888	2,165	0	2	1
10	Zona Metropolitana	CRESTCAP	45	110	0	1	1
11	Zona Metropolitana	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA	51	123	0	1	1
12	Zona Metropolitana	Guarderia No. 1	670	1,634	2	1	1
13	Zona Metropolitana	Guarderia No. 2	820	1,999	2	1	1
14	Zona Metropolitana	Guarderia No. 3	932	2,273	2	1	1
15	Zona Metropolitana	Guarderia No. 4	891	2,174	2	1	1
16	Zona Metropolitana	Guarderia No. 5 (Telmex)	673	1,643	2	1	1
17	Zona PTO. VALLARTA	HGZMF 42 -PTO. VALLARTA-	7,689	18,754	3	2	1
18	Zona CD. GUZMAN	HGSZMF 15 - TAMAZULA-	349	851	2	2	1
19	Zona TALA	HGSZMF 27 -VILLA CORONA-	443	1,079	1	2	1
20	Zona AUTLAN	HGSZMF 28 -CASIMIRO CASTILLO-	235	573	1	2	1
21	Zona AUTLAN	HGZMF 20 -AUTLAN-	1,668	4,069	3	2	1
22	Zona TALA	HGZMF 26 -TALA-	1,738	4,239	3	2	1
23	Zona OCOTLAN	HGZMF 06 -OCOTLAN-	2,093	5,104	3	2	1
24	Zona CD. GUZMAN	HGZMF 09 -CD. GUZMAN-	2,256	5,503	3	2	1
25	Zona TEPATITLAN	HGZ 21 -TEPATITLAN-	2,573	6,274	3	2	1
26	Zona TEPATITLAN	HGSZ No. 185	805	1,964	1	2	1
27	LAGOS DE MORENO	HGZ 07 -LAGOS DE MORENO-	7,294	17,791	4	2	1
28	Zona Metropolitana	LARRE	76	185	0	2	1
29	Zona Metropolitana	LABORATORIO DE SALUD TRABAJO	16	40	0	2	1
30	Zona Metropolitana	Medicina del Trabajo (HGR 45)	57	138	1	1	0
31	LAGOS DE MORENO	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS	52	126	0	1	0
32	Zona Metropolitana	OFICINAS DELEGACIONALES NUCLEO CMNO	7,115	17,354	0	35	1





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	Zona	Unidad	Cantidad Mínima Garrafrones	Cantidad Máxima Garrafrones	Racks/ Portagarrafones	Despachadores	Enfriadores Agua Fria/caliente
33	Zona Metropolitana	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	1,233	3,007	0	2	1
34	Zona Metropolitana	CEDECYC	70	172	0	1	1
35	Zona CD. GUZMAN	SUBDELEGACION CD. GUZMAN	277	675	1	1	1
36	Zona OCOTLAN	SUBDELEGACION OCOTLAN	146	355	1	1	1
37	Zona PTO. VALLARTA	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	355	867	1	1	1
38	Zona TEPATITLAN	SUBDELEGACION TEPATITLAN	231	563	1	1	1
39	Zona Metropolitana	SUBDELEGACION HIDALGO	314	766	1	1	1
40	Zona Metropolitana	SUDELEGACION JUAREZ	1,245	3,036	2	1	1
41	Zona Metropolitana	SUBDELEGACION REFORMA-LIBERTAD	333	813	1	1	1
42	Zona Metropolitana	TIENDA CAMPESINO-	184	449		1	1
43	Zona CD. GUZMAN	TIENDA CD. GUZMAN-	22	54	0	1	0
44	Zona Metropolitana	TIENDA CENTRO MEDICO-	303	739	0	1	0
45	Zona Metropolitana	TRANSPORTES CMNO	227	553	0	2	1
46	Zona Metropolitana	UIESS GUADALAJARA	31	76	0	1	1
47	Zona TALA	UMF 097 - MAGDALENA-	85	208	1	1	0
48	LAGOS DE MORENO	UMF 130 -OJUELOS-	34	82	0	1	0
49	LAGOS DE MORENO	UAFS 131 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	9	22	0	1	0
50	LAGOS DE MORENO	UMF 133 -UNION DE SAN ANTONIO-	34	84	0	1	0
51	LAGOS DE MORENO	UAFS No. 135	4	8	0	1	0
52	Zona TEPATITLAN	UAFS No. 166	4	8	0	1	0
53	Zona CD. GUZMAN	UMFH 13 -PIHUAMO-	195	475	1	1	0
54	Zona OCOTLAN	UMFH 22 - ATOTONILCO-	195	477	1	1	0
55	Zona OCOTLAN	UMFH 23 -LA BARCA-	108	264	1	1	0
56		CESIECQ	63	154	1	1	1
57	Zona TALA	UMFH 10 -TEQUILA-	106	258	1	1	0
58	Zona CD. GUZMAN	UMFH 16 - TECALITLAN-	138	336	1	1	0
59	Zona Metropolitana	UMF 167 -HERMOSA PROVINCIA-	251	613	1	1	1
60	Zona CD. GUZMAN	UMFH 17 - ATENQUIQUE-	921	2,247	1	1	0
61	Zona CD. GUZMAN	UMFH 19 -TUXPAN-	111	270	1	1	0
62	Zona TALA	UMFH 24 -AMECA-	328	799	1	1	0





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	Zona	Unidad	Cantidad Mínima Garrafrones	Cantidad Máxima Garrafrones	Racks/ Portagarrafrones	Despachadores	Enfriadores Agua Fria/caliente
63	Zona TALA	UMFH 31 - AHUALULCO-	99	242	1	1	0
64	Zona Metropolitana	UMFH 40 -CHAPALA-	127	311	1	1	0
65	Zona TEPATITLAN	UMF 044 -ARANDAS-	127	311	1	1	0
66	Zona Metropolitana	UMF 047 - ZAPOTLANEJO-	136	331	1	1	0
67	Zona Metropolitana	UMFH 05 -EL SALTO-	309	754	1	1	1
68	Zona Metropolitana	UMF 078 -SAN RAFAEL-	485	1,182	1	1	1
69	Zona Metropolitana	UMF 155 -TIZAPAN-	7	13	1	1	0
70	Zona Metropolitana	UMF 057 - IXTLAHUACAN DEL RIO-	15	37	1	1	0
71	Zona Metropolitana	UMF 001 -AGUA AZUL-	504	1,229	1	1	1
72	Zona OCOTLAN	UMF 100 -JAMAY-	40	98	1	1	0
73	Zona Bolaños	UMF 106 -SAN MARTIN DE BOLAÑOS-	36	88	1	1	0
74	Zona TALA	UMF 011 -AMATITAN-	50	122	1	1	0
75	Zona CD. GUZMAN	UMF 114 -GOMEZ FARIAS-	61	148	1	1	0
76	Zona TALA	UMF 012 -ARENAL-	48	117	1	1	0
77	Zona TEPATITLAN	UMF 128 -ACATIC-	63	153	1	1	0
78	Zona TEPATITLAN	UMF 132 -SAN JULIAN-	3	8	1	1	0
79	Zona TEPATITLAN	UAFS 134 VALLE DE GUADALUPE	3	7	1	1	0
80	Zona TEPATITLAN	UAFS 136 VILLA OBREGON	4	9	1	1	0
81	Zona TALA	UMF 137 -ANTONIO ESCOBEDO-	23	56	1	1	0
82	Zona Metropolitana	UAFS 156 TUXCUECA	2	6	1	1	0
83	Zona TEPATITLAN	UMF 159 -JESUS MARIA-	39	95	1	1	0
84	Zona TEPATITLAN	UMF 160 -CAPILLA DE GUADALUPE-	40	98	1	1	0
85	Zona AUTLAN	UMF 162 -MELAUQUE-	98	239	1	1	0
86	Zona OCOTLAN	UMF 165 - DEGOLLADO-	4	8	1	1	0
87	Zona TEPATITLAN	UMF 168 - TEPATITLAN-	257	628	1	1	0
88	Zona OCOTLAN	UMF 169 -OCOTLAN-	73	177	1	1	0
89	Zona PTO. VALLARTA	UMF 170 -DEL MAR-	3	8	1	1	0
90	Zona Metropolitana	UMF 171 -LAS AGUILAS-	508	1,239	1	1	1
91	LAGOS DE MORENO	UMF 177 -LAGOS DE MORENO-	373	911	1	1	0





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	Zona	Unidad	Cantidad Mínima Garrafrones	Cantidad Máxima Garrafrones	Racks/ Portagarrafrones	Despachadores	Enfriadores Agua Fria/caliente
92	Zona Metropolitana	UMF 178 - GUADALUPE-	514	1,253	1	1	1
93	Zona PTO. VALLARTA	UMF 179 -LAS JUNTAS-	794	1,937	1	1	0
94	Zona CD. GUZMAN	UMFH 18 -ZAPOTILTIC-	58	142	1	1	0
95	Zona Metropolitana	UMF 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	180	440	1	1	0
96	Zona Metropolitana	UMF 182 TESISTAN	272	663	1	1	0
97	Zona Metropolitana	UMF 184	455	1,109	1	1	0
98	Zona Metropolitana	UMF 002 -JESUS GARCIA-	495	1,209	1	1	1
99	Zona TALA	UMF 025 -LA SAUCEDA-	95	232	1	1	0
100	Zona TALA	UMF 029 -ESTIPAC-	78	191	1	1	0
101	Zona Metropolitana	UMF 003 -OBLATOS-	847	2,065	1	1	1
102	Zona TALA	UMF 030 - BELLAVISTA-	90	219	1	1	0
103	Zona CD. GUZMAN	UMF 033 -SAN MARCOS-	67	163	1	1	0
104	Zona Metropolitana	UMF 034 -18 DE MARZO-	993	2,423	1	1	1
105	Zona CD. GUZMAN	UMF 035 -VISTA HERMOSA-	20	50	1	1	0
106	Zona TALA	UMF 038 - BUENAVISTA-	49	120	1	1	0
107	Zona Metropolitana	UMF 039 -EL ALAMO-	1,505	3,671	1	1	1
108	Zona Metropolitana	UMF 004 -ATEMAJAC-	130	318	1	1	1
109	LAGOS DE MORENO	UMF 041 -SAN JUAN DE LOS LAGOS-	96	235	1	1	0
110	Zona AUTLAN	UMF 043 -TOMATLAN-	63	154	1	1	0
111	Zona Metropolitana	UMF 048 -CIRC. OBLATOS-	631	1,540	1	1	1
112	Zona Metropolitana	UMF 049 - ELECTRICISTAS-	236	576	1	1	1
113	Zona Metropolitana	UMF 050 - ATOTONILQUILLO-	91	223	1	1	0
114	Zona Metropolitana	UMF 051 -LA NORMAL-	1,072	2,614	1	1	1
115	Zona Metropolitana	UMF 053 -ZAPOPAN-	462	1,126	1	1	1
116	Zona Metropolitana	UMF 054 - TLAQUEPAQUE-	408	996	1	1	1
117	Zona Metropolitana	UMF 055 -NIÑOS HEROES-	138	336	1	1	1
118	Zona TALA	UMF 056 -ACATLAN-	68	166	1	1	0
119	Zona Metropolitana	UMF 058 -JOCOTEPEC-	121	295	1	1	0
120	Zona Metropolitana	UMF 059 - TLAJOMULCO-	182	444	1	1	0
121	Zona Bolaños	UMF 060 -COLOTLAN-	213	521	1	1	0

Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Tel. 33 32 83 12 40, Ext. 30250. www.imss.gob.mx







**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	Zona	Unidad	Cantidad Mínima Garrafrones	Cantidad Máxima Garrafrones	Racks/ Portagarrafones	Despachadores	Enfriadores Agua Fria/caliente
122	Zona CD. GUZMAN	UMF 061 -MAZAMITLA-	51	123	1	1	0
123	Zona CD. GUZMAN	UMF 062 -SAYULA-	60	147	1	1	0
124	Zona CD. GUZMAN	UMF 063 - VENUSTIANO CARRANZA-	66	161	1	1	0
125	Zona CD. GUZMAN	UMF 064 -TAPALPA-	49	119	1	1	0
126	Zona CD. GUZMAN	UMF 065 -TECHALUTA-	30	73	1	1	0
127	Zona OCOTLAN	UMF 066 -AYOTLAN-	67	164	1	1	0
128	Zona OCOTLAN	UMF 067 -TOTOTLAN-	46	113	1	1	0
129	Zona Bolaños	UMF 068 -BOLAÑOS-	65	158	1	1	0
130	Zona TALA	UMF 069 -ETZATLAN-	78	191	1	1	0
131	Zona AUTLAN	UMF 070 -CAREYES-	109	265	1	1	0
132	Zona AUTLAN	UMF 071 -AYUTLA-	31	76	1	1	0
133	Zona TALA	UMF 072 -COCULA-	84	205	1	1	0
134	Zona TALA	UMF 073 -SAN MARTIN HIDALGO-	117	285	1	1	0
135	Zona TALA	UMF 074 -TALPA-	70	170	1	1	0
136	Zona TALA	UMF 075 - TECOLOTLAN-	101	246	1	1	0
137	Zona CD. GUZMAN	UMF 076 - TEOCUITATLAN-	9	22	1	1	0
138	ZONA TALA	UMF 077 -ZACOALCO-	115	280	1	1	0
139	Zona Metropolitana	UMF 079 -PARQUE ALCALDE-	142	346	1	1	1
140	Zona Metropolitana	UMF 008 -LA EXPERIENCIA-	31	76	1	1	1
141	Zona AUTLAN	UMF 080 -CIHUATLAN-	88	216	1	1	0
142	Zona AUTLAN	UMF 081 -EL GRULLO-	122	298	1	1	0
143	Zona AUTLAN	UMF 082 -UNION DE TULA-	63	154	1	1	0
144	Zona AUTLAN	UMF 083 -LA HUERTA-	64	155	1	1	0
145	LAGOS DE MORENO	UMF 084 - ENCARNACION DE DIAZ-	4	8	1	1	0
146	Zona TEPATITLAN	UMF 085 - JALOSTOTITLAN-	55	133	1	1	0
147	Zona TEPATITLAN	UMF 086 -SAN MIGUEL EL ALTO-	3	7	1	1	0
148	LAGOS DE MORENO	UMF 087 - TEOCALTICHE-	4	8	1	1	0
149	Zona Metropolitana	UMF 088 -EL SAUZ-	564	1,376	1	1	1
150	Zona Metropolitana	UMF 091 -EL FRESNO-	263	641	1	1	1
151	Zona Metropolitana	UMF 092 -MIRAVALLE-	1,859	4,533	1	1	1







**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

No.	Zona	Unidad	Cantidad Mínima Garrafrones	Cantidad Máxima Garrafrones	Racks/ Portagarrafrones	Despachadores	Enfriadores Agua Fria/caliente
152	Zona Metropolitana	UMF 093 -TONALA-	518	1,264	1	1	1
153	Zona TEPATITLAN	UMF 094 -YAHUALICA-	24	28	1	1	0
154	Zona OCOTLAN	UMF 095 -PONCITLAN-	120	292	1	1	0
155	Zona TALA	UMF 096 -MASCOTA-	37	89	1	1	0
156	Zona TALA	UMF 098 - TEUCHITLAN-	23	57	1	1	0
157	Zona TEPATITLAN	UMF 183 CERRO GORDO	21	51	1	1	0
158	Zona Metropolitana	HOSPITAL MENCHACA	158	386	1	1	1
159	Zona Metropolitana	UMF 052 -MARCELINO GARCIA BARRAGAN-	819	1,998	2	1	1
160	Zona Metropolitana	VELATORIO	228	556	0	1	1
161	LAGOS DE MORENO	CENTRO CAPAC. Y CAL.LAGOS DE MORENO	4	8	1	0	1
162	Zona CD. GUZMAN	UMF 036 -LA GARITA-	36	88	1	1	0
				167,537	161	211	70





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO NO. 2 DEL CONTRATO D3M0251 DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR002-N-13-2024 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

DIRECTORIO

NO.	UNIDAD	DOMICILIO
1	C.C.S.M.	AV. LAURELES NO. 55 ZAPOPAN JAL
2	UNIDAD DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO-CLÍNICA DE MAMA	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NO.3000 COL. MARGARITA MEZA DE JUAREZ
3	CIBO	SIERRA MOJADA NO. 800 COL. INDEPENDENCIA
4	Ctro Invest Educ Form Docente	Sierra Mojada No.968 Col Independencia
5	CSSBF -CD. GUZMAN-	AV. COLON 699, CD. GUZMAN, JAL
6	CSSBF -GUADALAJARA	Av. 16 de Septiembre No 868, 1er piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal.
7	CSSBF -LAGOS DE MORENO	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
8	CSSBF -OCOTLAN-	MANUEL ENRIQUEZ, S.N., OCOTLAN, JAL
9	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y E	PERIFERICO SUR NO 8000
10	CRESTCAP	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO 580
11	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA	AV. CHAPALITA NO.1210
12	Guardería No. 1	STA. MONICA NO.1050 SECT. HIDALGO
13	Guardería No. 2	BASILIO BADILLONO.677 SECT. LIBERTAD
14	Guardería No. 3	FELIPE ANGELES NO.709 SECT. LIBERTAD
15	Guardería No. 4	SOL NO.2909 JARDINES DEL BOSQUE
16	Guardería No. 5 (Telmex)	ALEJANDRO MAGNO NO.3132
17	HGZMF 42 -PTO. VALLARTA-	BLVD.FCO. MEDINA NO.2066 PTO VALLARTA JALISCO
18	HGSZMF 15 -TAMAZULA-	CARRET. JIQUILPAN-MANZANILLO TAMAZULA, JAL.
19	HGSZMF 27 -VILLA CORONA-	HIDALGO NO.187 VILLACORONA JAL
20	HGSZMF 28 -CASIMIRO CASTILLO-	ÁLVARO OBREGÓN NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JAL.
21	HGZMF 20 -AUTLAN-	JAIME LLAMAS NO. 5 AUTLAN, JAL.



NO.	UNIDAD	DOMICILIO
22	HGZMF 26 -TALA-	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA, JAL.
23	HGZMF 06 -OCOTLAN-	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL.
24	HGZMF 09 -CD. GUZMAN-	COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.
25	HGZ 21 -TEPATITLAN-	CIRCUITO INT. JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLAN, JAL.
26	HGSZ No. 185	Calle Primera Poniente N°30, Fraccionamiento Rinconada de los Vázquez, Arandas Jal. CP. 47185
27	HGZ 07 -LAGOS DE MORENO-	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768
28	LARRE	AV. MAGISTERIO NO 1425
29	LABORATORIO DE SALUD TRABAJO	SIERRA MORENA 530
30	Medicina del Trabajo (HGR 45)	SAN FELIPE NO.1046 COLONIA VILLASEÑOR
31	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
32	OFICINAS DELEGACIONALES NUCLEO CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO 1000
33	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555
34	CEDECYC	CALLE RIO NILO NO. 470 COLSAN CARLOS GUADALAJARA
35	SUBDELEGACION CD. GUZMAN	AV. COLON 699, CD. GUZMAN, JAL
36	SUBDELEGACION OCOTLAN	MOCTEZUMA NO.655 OCOTLAN JAL
37	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	LATERAL BLVD. FCO. MEDINA ASCENCIO NO 2066, PTO VALLARTA, JAL
38	SUBDELEGACION TEPATITLAN	ESPARZA NO.475
39	SUBDELEGACION HIDALGO	AV. ÁVILA CAMACHO NO. 1069
40	SUDELEGACION JUAREZ	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868
41	SUBDELEGACION REFORMA-LIBERTAD	CALZ. INDEPENDENCIA NTE. NO. 580
42	TIENDA CAMPESINO-	CALZADA DEL CAMPESINO NO. 1069
43	TIENDA CD. GUZMAN-	FEDERICO DEL TORO NO 166, CD. GUZMAN, JAL
44	TIENDA CENTRO MEDICO-	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555
45	TRANSPORTES CMNO	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555
46	UIESS GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO.815
47	UMF 097 -MAGDALENA-	ÁVILA CAMACHO NO. 234 MAGDALENA, JAL.
48	UMF 130 -OJUELOS-	GUADALUPE VICTORIA S/NO. OJUELOS, JAL.
49	UAFS 131 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	5 DE MAYO No. 103 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JAL.
50	UMF 133 -UNION DE SAN ANTONIO-	ITURBIDE No. 9 SAN ANTONIO, JAL.
51	UAFS No. 135	ALLENDE No. 36, VILLA HIDALGO, JAL.
52	UAFS No. 166	LA PAZ NO. 13 STA. MARIA DEL VALLE, JAL.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NO.	UNIDAD	DOMICILIO
53	UMFH 13 -PIHUAMO-	AGUSTIN YAÑEZ S/N PIHUAMO JAL
54	UMFH 22 -ATOTONILCO-	LIC. ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO.150 ATOTONILQUILLO EL ALTO JAL
55	UMFH 23 -LA BARCA-	CALLE GUILLERMO PRIETO NO.100 LA BARCA JALISCO
56	CESIECQ	SIERRA MOJADA NO. 968-B COL. INDEPENDENCIA
57	UMFH 10 -TEQUILA-	SIXTO GORJON NO. 229 TEQUILA, JAL.
58	UMFH 16 -TECALITLAN-	Juarez No. 258 Tecalitlán, Jal.
59	UMF 167 -HERMOSA PROVINCIA-	SAN LORENZO 360 COL. AGUSTÍN YAÑEZ
60	UMFH 17 -ATENQUIQUE-	HIDALGO NO. 01 ATENQUIQUE, JAL.
61	UMFH 19 -TUXPAN-	ANSELMO VILLASEÑOR S/NO. TUXPAN, JAL.
62	UMFH 24 -AMECA-	FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178 AMECA, JAL.
63	UMFH 31 -AHUALULCO-	MERCADO NO. 262 AHUALULCO, JAL.
64	UMFH 40 -CHAPALA-	AV. GONZALEZ GALLO S/N EN LA LOCALIDAD DE CHAPALA JALISCO
65	UMF 044 -ARANDAS-	OBREGÓN NO. 405 ARANDAS, JAL.
66	UMF 047 -ZAPOTLANEJO-	AV. JUAREZ No 570 ZAPOTLANEJO, JAL.
67	UMFH 05 -EL SALTO-	PROLONG. CALLE 700 NO.788 EL SALTO, JAL.
68	UMF 078 -SAN RAFAEL-	AV. SAN JACINTO NO 588
69	UMF 155 -TIZAPAN-	Ramon Corona No.363 Tizapan
70	UMF 057 -IXTLAHUACAN DEL RIO-	Francisco Sarabia No.52 Ixtlahuacan del Rio
71	UMF 001 -AGUA AZUL-	CALZ. DEL CAMPESINO S/NO.
72	UMF 100 -JAMAY-	NEGRETE NO. 129 JAMAY, JAL.
73	UMF 106 -SAN MARTIN DE BOLAÑOS-	EMETERIO JIMENEZ NO.9 SAN MARTIN DE BOLAÑOS JALISCO
74	UMF 011 -AMATITAN-	LERDO DE TEJADA NO. 157 AMATITAN, JAL.
75	UMF 114 -GOMEZ FARIAS-	JAVIER MINA NO. 28 GOMEZ FARIAS, JAL.
76	UMF 012 -ARENAL-	ÁLVARO OBREGÓN NO 457 ARENAL, JAL.
77	UMF 128 -ACATIC-	JUÁREZ NO. 239 ACATIC, JAL.
78	UMF 132 -SAN JULIAN-	MARGARITA ALVAREZ No. 90, SAN JULIAN, JAL.
79	UAFS No. 134	ITURBIDE NO. 60 VALLE DE GUADALUPE, JAL.
80	UAFS No. 136	PRIV. J. ISABEL VALDIVIA, CAÑADAS VILLAS DE OBREGON, SAL.
81	UMF 137 -ANTONIO ESCOBEDO-	HIDALGO NO. 63 ANTONIO ESCOBEDO, JAL.
82	UAFS No. 156	DOMICILIO CONOCIDO TUXCUECA JAL
83	UMF 159 -JESUS MARIA-	GONZALEZ GALLO NO. 220 JESUS MARIA, JAL.
84	UMF 160 -CAPILLA DE	ANTONIO DE ACEVES NO. 321 CAPILLA DE GPE, JAL.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NO.	UNIDAD	DOMICILIO
	GUADALUPE-	
85	UMF 162 -MELAQUE-	HIDALGO NO. 44 MELAQUE, JAL.
86	UMF 165 -DEGOLLADO-	FRANCISCO SARABIA NO.142 DEGOLLADO JAL
87	UMF 168 -TEPATITLAN-	HIDALGO NO. 360 TEPATITLAN, JAL.
88	UMF 169 -OCOTLAN-	ZARAGOZA NO.169 OCOTLAN JAL
89	UMF 170 -DEL MAR-	MAR DE CORTÉS S/NO. PTO. VALLARTA, JAL.
90	UMF 171 -LAS AGUILAS-	AV. LÓPEZ MATEOS NO.3436 LAS ÁGUILAS
91	UMF 177 -LAGOS DE MORENO-	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
92	UMF 178 -GUADALUPE-	AV. GUADALUPE NO.6215
93	UMF 179 -LAS JUNTAS-	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO,PTO.VALLARTA
94	UMFH 18 -ZAPOTILTIC-	ESCOBEDO NO.ZAPOTILTIC JAL
95	UMF 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	AVENIDA DE LOS SABINOS CRUCE CON CARRETERA CAPILLA RODEO
96	UMF 182 TESISTAN	CALLE CAPULIN 1498 Tesistan Zapopan Jalisco
97	UMF 184	CALLE JUAREZ NO 663 TONALA JALISCO
98	UMF 002 -JESUS GARCIA-	JESÚS GARCÍA NO.1480
99	UMF 025 -LA SAUCEDA-	Francisco Villa No. 67 La Saucedá Jalisco.
100	UMF 029 -ESTIPAC-	HIDALGO NO. 344 ESTIPC, JAL.
101	UMF 003 -OBLATOS-	BELISARIO DOMÍNGUEZ S/ NO.
102	UMF 030 -BELLAVISTA-	INES VILLEGAS NO. 38 BELLAVISTA, JAL.
103	UMF 033 -SAN MARCOS-	LÁZARO CÁRDENAS S/NO. SAN MARCOS, JAL.
104	UMF 034 -18 DE MARZO-	AV. LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1937
105	UMF 035 -VISTA HERMOSA-	FCO. I. MADERO S/NO. VISTAHERMOSA, JAL.
106	UMF 038 -BUENAVISTA-	LIBERTAD NO. 69 BUENAVISTA, JAL.
107	UMF 039 -EL ALAMO-	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340
108	UMF 004 -ATEMAJAC-	AV. FIDEL VELÁSQUEZ NO. 1531
109	UMF 041 -SAN JUAN DE LOS LAGOS-	MORENO VALLE NO. 30 SAN JUAN DE LOS LAGOS
110	UMF 043 -TOMATLAN-	1 DE MAYO Y AV. DEL CAMPESINO, TOMATLAN, JAL.
111	UMF 048 -CIRC. OBLATOS-	CALLE 66 FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA S/ NO.
112	UMF 049 -ELECTRICISTAS-	CUAUHTÉMOC NO. 769
113	UMF 050 -ATOTONILQUILLO-	HIDALGO 432, ATOTONILQUILLO
114	UMF 051 -LA NORMAL-	AV. MAGISTERIO NO. 1425
115	UMF 053 -ZAPOPAN-	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN, JAL.
116	UMF 054 -TLAQUEPAQUE-	VICENTE GUERRERO NO. 785





NO.	UNIDAD	DOMICILIO
117	UMF 055 -NIÑOS HEROES-	PURISIMA NO. 3131, COL. CHAPALITA
118	UMF 056 -ACATLAN-	RAMON CORONA NO 55 ACATLAN DE JUÁREZ, JAL.
119	UMF 058 -JOCOTEPEC-	DONATO GUERRA ENTREHIDALGO Y CALLE 1RO DE MAYO
120	UMF 059 -TLAJOMULCO-	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA
121	UMF 060 -COLOTLAN-	ZARAGOZA N° 15 COLOTLAN JALISCO
122	UMF 061 -MAZAMITLA-	XICONTENCATL S/ NO. MAZAMITLA, JAL.
123	UMF 062 -SAYULA-	INDEPENDENCIA NO. 104 SAYULA, JAL.
124	UMF 063 -VENUSTIANO CARRANZA-	JUÁREZ NO.63 SAN GABRIEL, JAL.
125	UMF 064 -TAPALPA-	FEDERICO GÁLVEZ NO. 19 TAPALPA, JAL.
126	UMF 065 -TECHALUTA-	EMILIANO ZAPATA No 37 TECHALUTLA JAL.
127	UMF 066 -AYOTLAN-	JESUS JIMENEZNO.03AYOTLAN JAL
128	UMF 067 -TOTOTLAN-	DEGOLLADO SUR NO. 24 TOTOTLAN, JAL.
129	UMF 068 -BOLAÑOS-	CALLE MENORES ESQUINA NIÑOS HEROES EN BOLAÑOS JALISCO
130	UMF 069 -ETZATLAN-	OCAMPO S/NO. ETZATLAN, JAL.
131	UMF 070 -CAREYES-	PINTORES NO. 12 CAREYES, JAL.
132	UMF 071 -AYUTLA-	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 16 AYUTLA, JAL.
133	UMF 072 -COCULA-	ELIAS NANDINO NO. 83 COCULA, JAL.
134	UMF 073 -SAN MARTIN HIDALGO-	JUÁREZ S/NO. SAN MARTIN HIDALGO, JAL.
135	UMF 074 -TALPA-	INDEPENDENCIA NO. 18 TALPA DE ALLENDE, JAL.
136	UMF 075 -TECOLOTLAN-	JUÁREZ 496 TECOLOTLAN, JAL.
137	UMF 076 -TEOCUITATLAN-	VICENTE GUERRERO NO. 100 TEOCUITATLAN, JAL.
138	UMF 077 -ZACOALCO-	LAZARO CARDENAS 16 ZACOALCO DE TORRES JALISCO.
139	UMF 079 -PARQUE ALCALDE-	PRIVADA VERACRUZNO.1215
140	UMF 008 -LA EXPERIENCIA-	AV. IMPERIO NO. 18 LA EXPERIENCIA
141	UMF 080 -CIHUATLAN-	1 DE MAYO S/NO. CIHUATLAN, JAL.
142	UMF 081 -EL GRULLO-	MARCELINO HERNANDEZ NO. 700 EL GRULLO, JAL.
143	UMF 082 -UNION DE TULA-	AV. MÉXICO NTE. NO. 323 UNIÓN DE TULA, JAL.
144	UMF 083 -LA HUERTA-	FLORES MAGON NO. 42 LA HUERTA, JAL.
145	UMF 084 -ENCARNACION DE DIAZ-	CARRET. AGS. S/NO. ENCARNACIÓN DE DIAZ, JAL.
146	UMF 085 -JALOSTOTITLAN-	LA MARINA NO.42 JALOSTOTITLAN JAL
147	UMF 086 -SAN MIGUEL EL ALTO-	TRINIDAD MARTINEZ NO.287 SAN MIGUEL JAL
148	UMF 087 -TEOCALTICHE-	LOMA BONITA NO.12 TEOCALTICHE JAL





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NO.	UNIDAD	DOMICILIO
149	UMF 088 -EL SAUZ-	AV. JAIME TORRES BODET NO. 3060
150	UMF 091 -EL FRESNO-	CEREZO NO.1476
151	UMF 092 -MIRAVALLE-	GOBERNADOR CURIEL NO. 4218
152	UMF 093 -TONALA-	AV. TONALA NO.121 TONALA, JAL.
153	UMF 094 -YAHUALICA-	ALLENDE NO. 97 YAHUALICA, JAL.
154	UMF 095 -PONCITLAN-	LAZARO CARDENAS NO.32 PONCITLAN JAL
155	UMF 096 -MASCOTA-	PORFIRIO MEZA NO. 62 MASCOTA, JAL.
156	UMF 098 -TEUCHITLAN-	DOMICILIO CONOCIDO, TEUCHITLAN, JAL.
157	UMF 183 CERRO GORDO	CALLE NIÑOS HEROES, SAN IGNACIO CERRO GORDO
158	HOSPITAL MENCHACA	GENERAL CORONADO NO. 423
159	UMF 052 -MARCELINO GARCIA BARRAGAN-	BLVD, MARCELINO GARCIA BARRAGAN NO.1596
160	VELATORIO	AV. LA PAZ NO. 1788 COL. AMERICANA
161	CENTRO CAPAC. Y CALLAGOS DE MORENO	CAMINO BLANCO # 37, LAGOS DE MORENO, JAL.
162	UMF 036 -LA GARITA-	LIBERTAD NO. 35 LA GARITA, JAL.



17





Oficio No. 14A660611000/387/23

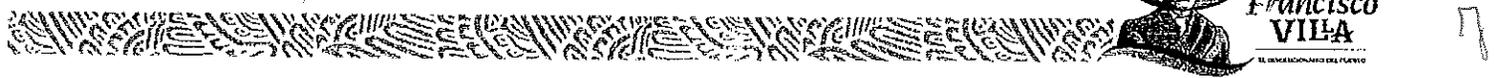
Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2023

Ing. Eloy Córdova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2024; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

Table with 5 columns: NOMBRE, MATRÍCULA, CARGO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS, DOMICILIO INSTITUCIONAL. It contains personal and contact information for Ing. Eloy Cordova Aceves.







**GOBIERNO DE
MÉXICO**



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNét, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNét, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:

- Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco



